

TEMPORADA 2025 – 2026

CIRCULAR 8

NORMATIVA Y SISTEMAS DE COMPETICIÓN DEL CAMPEONATO RUGBY BASE (M6 a M12)

Preámbulo

De acuerdo con lo propuesto por la Junta Directiva de esta Federación y aprobado por la Asamblea General, se establece lo siguiente:

1º. INSCRIPCIÓN Y LICENCIAS

Todos los equipos participantes deberán estar inscritos en la plataforma y tener abonado, al menos, el 25% de la cuota de inscripción. El resto se abonará antes del 31/01/2026.

Las licencias se tramitarán por el sistema de gestión de la FRCYL (ISquad). Se podrán abonar en tres plazos:

- Antes del 31/10/2025 deberá estar ingresada una tercera parte.
- Antes del 31/01/2026 deberán estar ingresadas 2/3 partes.
- Antes del 31/03/2026 deberá estar ingresada la totalidad.

2º. SISTEMA DE COMPETICIÓN Y CLASIFICACIÓN

El sistema de competición se organizará en concentraciones distribuidas a lo largo de la temporada. Durante estas jornadas, las distintas categorías, desde M6 hasta M12, participarán bajo el formato de torneo. Las categorías M6, M8, M10 y M12 tendrán carácter no competitivo, por lo que no se establecerán clasificaciones. Cada categoría seguirá el reglamento de rugby formativo (FER) y el reglamento de partidos y competiciones. Para las categorías M8 y M10, se conformarán dos grupos denominados rendimiento y promoción. En M12, se celebrarán dos tipos de festivales: hasta el mes de diciembre inclusive, todos los equipos participarán conjuntamente con las categorías M6, M8 y M10; a partir de enero, los equipos M12 que sean catalogados como rendimiento por sus clubes disputarán partidos de liga sin carácter competitivo, coincidiendo en fechas y adversarios con los equipos M14 en la liga de CyL. En los dos últimos festivales de la temporada, la categoría M12 volverá a participar junto al resto de la cantera, abarcando tanto rendimiento como promoción.

3º. DURACIÓN DE LOS ENCUENTROS

El tiempo de juego será el marcado para cada categoría según la norma de rugby formativo de RFER.

En los partidos de liga M12 se aplicará el reglamento formativo FER. Sin perjuicio de lo anterior, algunos encuentros podrán disputarse en campos de mayores dimensiones, siempre que exista un acuerdo previo entre los clubes y la comisión técnica de canteras.

4º. NÚMERO DE SUSTITUCIONES

Acorde a lo establecido por el reglamento de rugby formativo para cada edad.

5º. JUGADORES PARTICIPANTES

Según establezca el reglamento de rugby formativo de la RFER.

6º. ORGANIZACIÓN DE LAS CONCENTRACIONES

- a) Para poder ser organizador, los clubes tienen que comunicar a la dirección técnica el número de campos disponibles para dicha jornada (3 campos o 4 campos de rugby o fútbol que garanticen jugar todos los partidos de una misma categoría en una única instalación).
En los festivales que incluyan la participación de todos los equipos de todas las categorías, se deberán habilitar al menos cuatro campos. Para los festivales que se celebren entre enero y abril, será obligatorio disponer de un mínimo de tres campos. Los equipos M12 rendimiento que disputen partidos junto con la liga M14 no podrán participar en los festivales de cantera realizados en el periodo de enero a abril. En caso de que algún club no pueda satisfacer los requisitos establecidos en los apartados a) y b), perderá la posibilidad de organizar una concentración.
- b) Será obligatoria la asistencia a todas las concentraciones marcadas en el calendario (en el caso de todos los equipos encuadrados en los grupos de rendimiento de las categorías M8 y M10).
- c) Será obligatoria para todas las concentraciones la presencia de un Delegado del Club Organizador, que será el responsable de coordinar los campos y velará por el cumplimiento de los horarios establecidos.
- d) Será obligatorio que cada equipo participante cumplimente las actas digitales antes de acudir a cada jornada, con todos los jugadores participantes debidamente identificados por el número de licencia y el dorsal de su camiseta.
- e) Los clubes que presenten más de un equipo por categoría deberán cumplimentar un acta por cada equipo debidamente identificado con letra, color u otra denominación (Ej. Zamora R.C. “A”, Zamora R.C. “Rojo” ...). Este nombre se usará para el resto de las concentraciones en las que participe ese equipo.
- f) Al finalizar los encuentros, el árbitro del partido anotará el resultado y firmará el acta. En caso de incidencias, serán reflejadas en la parte de observaciones.
- g) La instalación de una mesa de control será requisito indispensable en cada campo.

- h) Asimismo, el domingo previo al festival, se deberá confirmar la cantidad de equipos inscritos por categoría, especificando para M8, M10 y M12 si corresponden a modalidad de promoción o rendimiento.

Es **OBLIGATORIO** que el Club Organizador garantice la presencia de **médico y ambulancia** a lo largo de toda la jornada en cada una de las instalaciones utilizadas, el medico no puede figurar como entrenador o delegado de club en el acta.

7º. VESTIMENTA DE LOS JUGADORES

Los jugadores de los equipos participantes en todos los Campeonatos están obligados a salir al terreno de juego debidamente uniformados con los colores distintivos de su Club y ostentando al dorso en sus camisetas el número reglamentario correspondiente distinto para cada jugador. En caso de coincidencia de colores en la equipación, el árbitro indicará al equipo visitante que debe cambiar de equipación.

Como norma de seguridad según indica el reglamento de rugby formativo todos los jugadores **deberán estar previstos de protector bucal y botas multitacos de goma**

8º. TERRENO DE JUEGO Y PROGRAMACIÓN DE PARTIDOS

La determinación de terrenos y horarios corresponde a la Dirección Técnica de la FRCyL

9º. ARBITROS Y JUECES DE LATERAL

a) Los árbitros que dirijan los encuentros de esta Competición serán designados por el Comité de Árbitros de la Federación de Rugby de Castilla y León

b) En caso de no presentarse árbitro oficial, los equipos están obligados a seguir el procedimiento señalado en el Reglamento de Partidos y Competiciones art. 59 ...”Si el árbitro designado para dirigir un encuentro oficial no se encontrase en el campo a la hora señalada para su comienzo, los capitanes o delegados de los equipos contendientes deberán ponerse de acuerdo para nombrar el primer árbitro que se encuentre presente en el campo y tuviera, a ser posible, la categoría suficiente para arbitrar el partido. Si este acuerdo no se realizase y hubiese más de un árbitro capacitado en el campo, cada Club designará uno y en presencia de los mismos se sorteará la dirección del encuentro. En caso de ausencia de árbitros, cada capitán propondrá una persona a su juicio capacitada y, previo sorteo, será designado el que dirigirá el partido”.

Ningún equipo puede negarse a jugar un partido con el pretexto de la ausencia del árbitro designado oficialmente, salvo pena de ser declarado no presentado.

10º. COMUNICACION DE RESULTADOS

Una vez finalizados los encuentros, el árbitro del partido cerrará el acta en la misma instalación para que el resultado sea actualizado en la plataforma de competición. En caso de fuerza mayor y debidamente justificada y comunicada, el árbitro tendrá un plazo de 4 horas para cerrar el acta.

11º. SUPERVISION DE LA COMPETICION

La supervisión deportiva de este Campeonato será realizada por el JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN de la Federación de Rugby de Castilla y León, de acuerdo con cuanto dispone el Reglamento de Partidos y Competiciones de la F.E.R. y lo establecido en la presente circular.

12º. FECHAS LIBRES Y APLAZAMIENTO DE ENCUENTROS

Salvo consentimiento previo de la Federación, o por disposición de la misma ante casos de fuerza mayor, según su criterio, no está permitido modificar ni las fechas ni los campos, ni el horario en que se han de jugar los partidos según el calendario fijado, siendo los sábados en horario matinal la disputa de los encuentros.

13º. INFRACCIONES Y SANCIONES

- a) Se aplicarán según lo establecido en reglamentación específica de la federación o en su defecto el RPC de la RFER.
- b) Las decisiones del JUEZ ÚNICO serán comunicadas por escrito a los clubes directamente implicados y podrán ser consultadas en la sede de la Federación y en la página web (www.rugbycyl.org)
- c) Las responsabilidades por los hechos extradeportivos que pudieran producirse en el transcurso de los partidos podrán imputarse a los Clubes y personas a los que el Reglamento de Partidos y Competiciones considera sometidos a la disciplina de la Federación.

14º.- VIGENCIA

Cuanto se establece en las presentes Normas entrará en vigor en la fecha de su publicación, quedando sin efecto cualquier Norma dictada con anterioridad que se oponga a las mencionadas y considerándose vigentes las ya emitidas que no hayan sufrido variación.

En cualquier caso, estas normas podrán ser modificadas total o parcialmente por la Federación de Rugby de Castilla y León siempre que se cumplan las condiciones reglamentarias para ello.

Estas Normas se envían a los Clubes adscritos a esta Federación para su conocimiento y cumplimiento.

Lo dispuesto en las normas de competición y calendario que rige la misma puede verse modificado durante el transcurso de la temporada por causa de fuerza mayor, siendo competencia de la dirección técnica de la FRCyL, la determinación de la paralización, la vuelta a la competición o cambio de formato en la competición en atención a las causas de fuerza mayor que sobrevengan y su prolongación en el tiempo.

Valladolid, a 25 de septiembre de 2025

El Secretario General
José Arquímedes Moro Pérez